



GOBIERNO REGIONAL
MOQUEGUA

Resolución Ejecutiva Regional

N°163 -2018-GR/MOQ

Fecha:04...de junio del 2018

VISTO:

El Oficio N° 1154-2017-GG-PERPG/GR.MOQ, de la Gerencia General del Proyecto Especial Regional Pasto Grande - PERPG, e Informe N° 022-2018-GRM/OAJ-EVM, con proveído de Oficina Regional de Asesoría Jurídica, para emisión de resolución de aprobación Afectación en Uso terreno solicitado por la Municipalidad Provincial de Ilo, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al Art. 191° de la Constitución Política del Perú, concordante, con la Ley 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley 27902, los Gobiernos Regionales, emanan de voluntad popular y gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, mediante Oficio N° 1154-2017-GG-PERPG/GR.MOQ, el Gerente General del Proyecto Especial Regional Pasto Grande (PERPG), remite el Expediente Administrativo respecto del procedimiento iniciado por la Municipalidad Provincial de Ilo (MPI), que solicita afectación en uso de un área de terreno de 40.77 Has, distribuido entre los predios denominados "Área Remanente N° 2" de 36.8158 Has, y "Cuerpo E" de 3.9543 Has, ubicado en la Provincia de Ilo, Distrito de El Algarrobal, zona Lomas de Ilo, ambos de titularidad del PERPG;

Que, de los actuados que obra en el expediente, se puede establecer que el Alcalde de la Municipalidad Provincial de Ilo, a través del Oficio N° 747-2016-A-MPI, del 08/julio/2016, pone a conocimiento del Gerente General del Proyecto Especial Regional Pasto Grande (PERPG), que viene realizando la formulación del proyecto denominado "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE LIMPIEZA PUBLICA EN LA PROVINCIA DE ILO", con Código SNIP N° 221469, siendo uno de sus componentes el "Relleno Sanitario"; y hace referencia al Oficio N° 361-2016-A-MPI, mediante el cual solicitó la suscripción de un convenio de cesión en uso de terreno destinado para la ejecución del Relleno Sanitario;

Que, en esa secuencia, mediante Oficio N° 711-2017-A-MPI, de fecha 01/junio/2017, nuevamente el Alcalde de la Municipalidad Provincial de Ilo, hace conocer al Gerente General del PERPG, que viene realizando la formulación del proyecto denominado "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE LIMPIEZA PUBLICA Y DISPOSICION FINAL DE RESIDUOS SOLIDOS DE LA PROVINCIA DE ILO - MOQUEGUA", y que de la reunión con representantes de GEPRODA, MINAM, Defensor del Pueblo, y la Municipalidad, uno de los acuerdos es solicitar la suscripción del Convenio de Cesión en Uso del terreno cuya ubicación y localización de acuerdo a las coordenadas UTM WGS 84 es en el distrito y provincia de Ilo en un área de 40.7705 Has., con la finalidad de ejecutar los estudios preliminares para la selección del área el proyecto mencionado;

Que, no obstante, del análisis efectuado como consta en el literal c) del Informe Legal N° 127-2017-OAJ/PERPG, del 10/julio/2017, señala que "Afectación en Uso", es la figura y/o acto de administración aplicable al caso; en contrario, la figura de "Cesión en Uso", es un acto de administración susceptible de efectuarse en favor de particulares, en ese sentido, es factible encausar la solicitud como una de "Afectación en Uso", debiendo efectuarse el trámite conforme al procedimiento establecido en la Directiva N° 005-2011/SBN. Por Consiguiente, el Alcalde de la MPI, con Oficio N° 1465-2017-A-MPI, del 11/octubre/2017, solicita la "Afectación en Uso", del terreno cuya área es de 40.77 Has., ubicado en el sector 19-Este Lomas de Ilo del Distrito y Provincia de Ilo, para realizar estudios preliminares (levantamiento topográfico, hidrologicos, mecánica de suelos, geofísico, estudio de selección de área, evaluación preliminar ambiental) a fin de garantizar que el proyecto mencionado no afecte o perjudique el desarrollo agrícola de la zona, adjuntado para ello el Acuerdo de Consejo N° 71-2017-MPI, que aprobó la petición conforme al numeral 3.3 de la Directiva antes señalada;

Que, de la solicitud de Afectación en Uso, del Informe Legal N° 226-2017-OAJ/PERPG, de fecha 13/noviembre/2017, del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica del PERPG y en referencia al Informe N° 090-2017-GMDH/OAJ/PERPG/GRM, se emite opinión, que corresponde darse el trámite a lo solicitado sobre terrenos del PERPG ubicado en las Lomas de Ilo peticionada por la Municipalidad Provincial de Ilo (MPI), según procedimiento establecido en la Directiva N° 005-2011/SBN, aprobado con Resolución N° 050-2011-SBN, "Procedimiento para el Otorgamiento y Extinción de la Afectación en Uso de Predios de Dominio Privado Estatal, así como para la Regularización de Afectación en Uso de Predios de Dominio Público", correspondiendo que la Oficina de Administración del PERPG, a través del Especialista en Control Patrimonial, se encargue de la tramitación del procedimiento; en especial de las etapas de "Verificación de los documentos presentados", "Evaluación de libre disponibilidad del predio y saneamiento previo", e "Informe Técnico Legal";





GOBIERNO REGIONAL
MOQUEGUA

Resolución Ejecutiva Regional

N°163 -2018-GR/MOQ

Fecha:04 de junio del 2018

Que, del Informe N° 098-2017-GEPRODA-PERPG/GR.MOQ/FIGYY-E.D.A., del 04/diciembre/2017, elaborado por el Especialista en Desarrollo Agrícola - GEPRODA, que contiene el Informe Técnico, resultado de la Inspección Ocular al terreno solicitado por la Municipalidad (MPI), indica de la verificación efectuada, que el área peticionada se ubica dentro del Predio de Lomas de Ilo que corresponde al Proyecto Especial Regional Pasto Grande, Distrito Algarrobal, Provincia de Ilo. Siendo los predios denominados "Área Remanente N° 02" y "Cuerpo E", de 40.77 Has., que en la actualidad no tiene ningún uso, al estar en condición de terreno eriazado compatible para usos de actividades industriales, no agrícolas; de las características topográficas son del tipo de terrenos irregulares, área socavada no apta para conducir cultivos; y en cuanto a las características de los suelos, son del tipo arenosos, es decir, suelo arenoso-arcilloso, con conductividad eléctrica alta, suelos erosivos en su fisiología. Además que no se superpone con predios de otros propietarios, no tiene edificaciones, ni obras complementarias;

Que, en esa línea, a través del Informe N° 146-2017-AJG-OCP-OADM-PERPG/GR.MOQ, de fecha 24/noviembre/2017, el Especialista en Control Patrimonial del PERPG, solicita que la Oficina de Asesoría Jurídica, prestando el asesoramiento técnico correspondiente al trámite de afectación en uso, proceda a informar sobre la existencia de mandato legal o judicial expreso que suspenda o prohíba otorgar algún derecho sobre el predio peticionado, así como la existencia de procesos judiciales o administrativos que afecten al mismo. Al respecto, el Área de Asuntos Judiciales del PERPG, mediante Informe N° 0019-2017-SMS-AAJ/OAJ-PERPG-GR.MOQ, del 04/diciembre/2017, hace de conocimiento que revisado el acervo documentario, se ha llegado a verificar la inexistencia de proceso judicial alguno, en el que esté involucrado terrenos de las Lomas de Ilo de propiedad del Proyecto Especial Regional Pasto Grande;

Que, asimismo, la Oficina de Administración con Informe N° 0398-2017-OADM-PERPG/GR.MOQ del 20/diciembre/2017, en referencia al Informe N° 0157-2017-AJG-OCP-OADM-PERPG/GR.MOQ, de fecha 19/noviembre/2017, de la Oficina de Control Patrimonial, remite el "Formato del Informe Técnico Legal", suscrito por los responsables, cumpliendo según se indica del informe de Control Patrimonial, satisfactoriamente con la etapa procedimental previsto en el numeral 3.6 de la Directiva N° 005-2011/SBN, recomendando la aprobación de la afectación en uso mediante acto administrativo por la instancia competente, por un plazo de dos (02) años para fines exclusivos de estudios preliminares del proyecto, del área de terreno de 40.77 Has, distribuido entre los predios "Área Remanente N° 2" de 36.8158 Has, y "Cuerpo E" de 3.9543 Has, ubicado en la Provincia de Ilo, Distrito de El Algarrobal, zona Lomas de Ilo, ambos de titularidad de dominio del PERPG, solicitado por la MPI. En ese sentido sugiere además, que el Consejo Directivo del PERPG, como máximo órgano de la entidad apruebe y/o acuerde en una primera instancia la aprobación de la afectación en uso solicitado, y se a acuerde también la remisión de los actuados del expediente administrativo a Gobernación Regional para su aprobación y/o autorización de la afectación;

Que, el Formato del Informe Técnico Legal N° 001-2017-OCP-OADM-PERPG/GR.MOQ, del 19/diciembre/2017, en su numeral 2, Antecedentes, respecto a procesos judiciales, establece que no existen procesos en los que se encuentre inmerso el predio solicitado; en el numeral 3, Datos Generales del Predio, en lo específico a datos registrales de los predios se determina que: el predio "Área Remanente 2" por independización de la Partida N° 11014233, es registrado en el Asiento G00001, Partida Electrónica 11019109, y el Predio "Cuerpo E" también por independización de la Partida N° 11014233, es registrado en el Asiento G00001, Partida Electrónica 11019107, ambos de titularidad del PERPG. Concluyéndose del citado Informe Técnico Legal, que el procedimiento de afectación se ha desarrollado según a lo previsto en los numerales 3.1 al 3.6 de la Directiva N° 005-2011/SBN, es decir, cumpliéndose con las etapas de: 1) presentación de solicitud, 2) verificación de documentos y saneamiento previo, y 4) informe técnico legal. Asimismo se determina del Informe N° 41-2017-JMCC/EACCC-GERPPODA-PERPG/GR.MOQ, del Especialista Ambiental, que el área propuesta en terrenos del PERPG presenta aparentes condiciones para realizar el proyecto; del mismo modo, según opinión del Especialista en Desarrollo Agrícola a través del Informe N° 098-2017-GEPRODA-PERPG/GR.MOQ/FIGYY-E.D.A., el área de terreno solicitado no se considera como reserva para la ampliación de frontera agrícola al ser un área irregular por tener una forma cóncava (quebrada), no siendo un área factible para poder conducir cultivos. Recomendándose la aprobación de la afectación en uso para fines exclusivos de estudios preliminares, por el Consejo Directivo del PERPG, y mediante acto administrativo por la instancia competente;

Que, la Ley 29151 Ley General del Sistema Nacional de Bienes Nacionales, en el Art. 4° Glosario de Términos, en su literal b) respecto de los "Actos de Administración", señala que son los actos a través de los cuales el Estado, representado por la SBN; los gobiernos regionales, que han asumido las competencias, ordenan el uso y aprovechamiento de los bienes estatales. El Reglamento de dicha Ley aprobado por D.S. N° 007-2008-VIVIENDA, en su Art. 2° numeral 2.3 literal a) define "Actos de administración", aquellos a través de los cuales se ordena el uso y aprovechamiento de los bienes estatales como: usufructo, arrendamiento, afectación en uso, cesión de uso, comodato, declaratoria de fábrica, demolición y otros actos que no impliquen desplazamiento de dominio;





GOBIERNO REGIONAL
MOQUEGUA

Resolución Ejecutiva Regional

N° **163 -2018-GR/MOQ**

Fecha: **04 de junio del 2018**

Que, en ese sentido, dicho Reglamento, establece en su Art. 97° que: "Por la afectación en uso solo se otorga el derecho de usar a título gratuito un predio a una entidad para que lo destine al uso o servicio y excepcionalmente para fines de interés y desarrollo social"; y el Art. 101° prevé que la afectación en uso puede ser otorgada a plazo determinado o indeterminado, de acuerdo a la naturaleza del proyecto o servicio público, debiendo establecerse dicho plazo en la resolución de aprobación bajo sanción de nulidad. Concordante con lo indicado en la Directiva N° 005-2011-SBN, que la afectación en uso se inicia a solicitud de cualquier entidad integrante del Sistema ante la entidad propietaria del bien o, cuando el bien es de propiedad del Estado, ante la SBN o el Gobierno Regional que haya asumido funciones. Solicitudes de afectación en uso, debidamente sustentadas, indicándose el uso o servicio público al que se destinará el predio estatal;

Que, la Ley 27867 Ley Organica de Gobiernos Regionales en su Art. 5° señala que la misión de los gobiernos regionales es organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región. En ese sentido al Art. 21° como una de las atribuciones del Gobernador Regional, en su literal f) señala, el administrar los bienes y las rentas del Gobierno Regional;

Estando con las visaciones correspondientes y en uso de las atribuciones conferidas a Gobernación Regional, según a lo dispuesto en el Art. 21° literal d) de la Ley 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley 29702; Ley 29151 Ley General del Sistema Nacional de Bienes Nacionales; Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, y Directiva N° 005-2011/SBN;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR LA AFECTACION EN USO, por un plazo de dos (02) años, a favor de la Municipalidad Provincial de Ilo, de un área de terreno de 40.7701 Has., distribuido entre los predios "Area Remanente N° 2" de 36.8158 Has, registrado en el Asiento G00001, Partida Electrónica 11019109 y "Cuerpo E" de 3.9543 Has, registrado en el Asiento G00001, Partida Electrónica 11019107, independizados del terreno matriz inscrito en la Partida N° 11014233, propiedad del Proyecto Especial Regional Pasto Grande; predios ubicados en el Distrito Algarrobal, Provincia de Ilo, Zona de Lomas de Ilo, Departamento Moquegua; para fines exclusivos de estudios preliminares del Proyecto denominado "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE LIMPIEZA PUBLICA Y DISPOSICION FINAL DE RESIDUOS SOLIDOS DE LA PROVINCIA DE ILO - MOQUEGUA",

ARTICULO SEGUNDO: La entidad propietaria del bien se reserva el derecho de poner término unilateralmente y de pleno derecho la afectación en uso, a que se contrae el Art. 98° del Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA - Reglamento de la Ley 29151.

ARTICULO TERCERO: La presente afectación en uso se encuentra sujeta a las causales de extinción previstas en el Art. 105° del Reglamento de la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA.

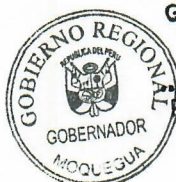
ARTICULO CUARTO: La Zona Registral XIII sede Tacna, Oficina Registral Ilo, de la Superintendencia Nacional de Registros Públicos, por el mérito de la presente resolución inscribirá la afectación en uso dispuesta en el artículo primero

ARTICULO QUINTO: DISPONER la suscripción del Acta de Entrega – Recepción, de los predios afectados en uso.

ARTICULO SEXTO: REMITASE copia de la presente resolución a Gobernación Regional, Gerencia General Regional, Organo de Control Institucional, Oficina Regional de Administración, Proyecto Especial Regional Pasto Grande, Municipalidad Provincial de Ilo, y a la Oficina de Desarrollo Institucional y Tecnología de la Información, para conocimiento y fines.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

JARV/G.GRM
SYDU/ORAJ
evm



GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA

Dr. JAIME ALBERTO RODRIGUEZ VILLANUEVA
GOBERNADOR REGIONAL